

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	El Pleno

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-PODEMOS-GUILLENA POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATAL Y ANDALUZA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

“La Ley de Memoria Democrática aprobada en 2022 y la Andaluza, aprobada igualmente sin ningún voto en contra en 2017, establecieron que el impulso de las políticas de memoria democrática son un deber moral inexcusable.

Que el compromiso con la pedagogía del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en las sociedades democráticas en todo el mundo.

En España la magnitud del genocidio perpetrado por el franquismo contra los defensores de la Segunda República fue una monstruosidad. Se ejerció una violencia de Estado sistemática y planificada, una arquitectura del Terror que generó más de 100.000 personas asesinadas en toda España, al margen de los hechos de guerra, de ellas más de 45.500 en Andalucía.

En la provincia de Sevilla las víctimas fueron más de 11.000, que hoy se encuentran desaparecidas en al menos 155 fosas comunes y otros lugares. Y junto a los cadáveres se intentó sepultar la verdad.

Una democracia verdadera no puede construirse sobre la desmemoria, sobre la ocultación de estos hechos aberrantes. Las familias de las víctimas tienen derecho a conocer la verdad, a que se haga justicia, al reconocimiento y la reparación moral.

Quieren saber dónde están los restos de sus familiares, recuperarlos y darles cumplida sepultura como hacemos con nuestros difuntos. Es una cuestión de Derechos Humanos, de Democracia, de Justicia, de Humanidad.

Sobre el fundamento de los principios y valores democráticos y de la dignidad de las víctimas, la Ley de Memoria Democrática declara ilegal el régimen franquista, establece que la búsqueda de los desaparecidos es un deber del Estado. La Ley fija también una serie de obligaciones para todas las administraciones públicas, que responden a derechos de las víctimas y sus familiares y de toda la sociedad: la localización e identificación de las personas desaparecidas; la investigación para conocer la verdad de lo que pasó; el recuerdo, homenaje, reconocimiento y reparación integral a las víctimas; la supresión de símbolos, denominaciones de calles y lugares, honores, recompensas y distinciones contrarias a la Memoria Democrática, la divulgación de los hechos históricos en los centros educativos y para el conjunto de la ciudadanía, la designación de lugares de Memoria Democrática, etc.



Por su parte, la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía de 2017 estableció tres derechos esenciales: el derecho a conocer, el derecho a investigar y el derecho a la reparación plena. Por todo ello, se presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guillena los siguientes acuerdos para su aprobación:

1. *Mostrar su decisión de impulsar por todos los medios a su alcance el cumplimiento efectivo y sin demoras en nuestra localidad de las obligaciones establecidas en las leyes de memoria de Andalucía y del Estado, disponiendo para ello los recursos técnicos y económicos que le correspondan. En concreto:*

- *Impulsará el conocimiento y difusión en los centros educativos de la localidad y para toda la población local de lo que aconteció, en el país, en Andalucía y en nuestra localidad.*
- *Favorecerá el reconocimiento y reparación moral de las víctimas que hubo en nuestra localidad.*
- *Iniciar procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de los siguientes espacios de nuestro municipio con su señalización física:*

o Ayuntamiento de Guillena: lugar en el que se improvisó una prisión. Fueron muchas vecinas y vecinos los que ingresaron en los espacios preparados por los golpistas en el Ayuntamiento a modo de cárcel.

o Cortijo El Caballero: campo de concentración. Lugar en el que los presos republicanos se convirtieron en mano de obra esclava. Cumpliendo condenas de trabajos forzados.

o Cementerio Municipal: espacio en el que asesinaron a varios vecinos de Gerena y en el que se encuentra la fosa. Lugar simbólico de lucha por la Memoria Democrática en nuestro municipio y honor hacia víctimas del fascismo de Guillena.

o Canal del Viar en término de Guillena: Infraestructura construida por presos republicanos destinados a las Colonias Penitenciarias Militarizadas donde cumplían condena.

o Piedra Horadada: Lugar donde se encuentra la Fosa del paraje de Piedra Joral. En este lugar fueron asesinadas tres personas en agosto de 1936: Un hombre llamado "Curro", Fco. Aguilera Hidalgo, su hijo José Aguilera Garzón, y otro conocido como "El Pastor". El padre de este último, días después del asesinato desenterró el cadáver de su hijo para enterrarlo en el cementerio.

o Torre de La Reina: Pueblo Colonizador construido con presos republicanos que realizaban trabajos forzados.

- *Restauración de la lápida de D. Antonio Fernández Parrilla. En su lápida se encuentra estas palabras:*

" Sus amigos enaltecen la memoria del buen republicano costeando este homenaje por suscripción popular".

Antonio era el padre de Juan Ramón, defensor de la República durante muchos años y en la época más difícil, y fue secretario municipal del Ayuntamiento republicano de Guillena que se constituyó con la proclamación de la II República el 14 de abril de 1.931. El alcalde de aquella Corporación era Fernando Ortega, alcalde honorario de este Ayuntamiento.

2. *Instar a las administraciones central, autonómica y Diputación Provincial de Sevilla a tomar las medidas expuestas anteriormente, que en cada caso correspondan, para el riguroso cumplimiento de lo establecido en las citadas leyes.*

3. *Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Sevilla.*



4. Hacer un llamamiento a la ciudadanía de nuestra localidad para acudir el próximo sábado 15 de junio a la manifestación en Sevilla convocada por el colectivo memorialista de la provincia.”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida la moción a votación por la presidencia en los términos más arriba expresados, el Pleno con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, la aprueba con arreglo a lo siguiente:

- Los puntos primero, segundo y tercero por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista (9), del Grupo Municipal IU-Podemos Guillena (4) y del Grupo Municipal Popular (3).

- El punto cuarto por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con trece votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista (9), y del Grupo Municipal IU-Podemos Guillena (4), y tres votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular (3).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

